



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Rad. No. 81001 3333 002 2015 00038 00

Reparación Directa

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado Oscar Hernando Archila Márquez, en razón de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y **FIJAR** como nueva fecha y hora de realización de la audiencia inicial el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 AM).

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, presentada por el abogado OSCAR HERNANDO ARCHILA MÁRQUEZ, identificado con número de cédula de ciudadanía N° 74.301.729 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), portador de la tarjeta profesional N° 240.524 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. EXHORTAR al Ejército Nacional para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto constituya nuevo apoderado.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MAYRA LUZ FLOREZ BERMÚDEZ, identificada con número de cédula de ciudadanía 1116.777.182 de Arauca, portadora de la tarjeta profesional número 256.949 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante en la audiencia inicial, conforme a poder visible a folio 108 del expediente.

QUINTO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00038 00
DEMANDANTE : Faver Andrés Vasco y otros
DEMANDADO : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
PROVIDENCIA : Auto que aplaza la Audiencia Inicial, fija nueva fecha para su realización y adopta otras decisiones.

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que a fl. 106 obra escrito presentado por el abogado Oscar Hernando Archila Márquez, en el que solicita fijar nueva fecha para celebrar la audiencia inicial, la cual se encontraba prevista para el 7 de marzo de 2016.

Al respecto, el numeral tercero del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 prescribe:

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)"

Así pues, el Despacho encuentra que es procedente la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada, razón por la cual la aceptará y fijará nueva fecha y hora de realización de la audiencia inicial, teniendo en cuenta la agenda de audiencias programadas por el Juzgado.

De otra parte, a fl. 104 obra renuncia al poder presentada por el apoderado del Ejército Nacional el 2 de marzo de 2016, la cual está acompañada de la comunicación al poderdante. Se aceptará la renuncia y se exhortará a la entidad demandada para que constituya nuevo apoderado judicial.

A folio 108 del expediente, obra sustitución de poder en favor de la abogada MAYRA LUZ FLOREZ BERMÚDEZ, por parte del abogado NILSON JAVIER SÁNCHEZ, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante el día de la audiencia inicial. Como corolario, el Despacho, reconocerá personería adjetiva a la abogada FLOREZ BERMÚDEZ.

En consecuencia, el Despacho,